

PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y EXCLUSIVAMENTE PEDAGÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL VERACRUZANA ENRIQUE C. RÉBSAMEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA NORMAL VERACRUZANA", REPRESENTADA POR EL DOCTOR GERARDO GÓMEZ SALAS, DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL OPLE VERACRUZ", REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, DOCTORA MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES Y EL MAESTRO LUIS FERNANDO REYES ROCHA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUE LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. Como resultado de la reforma político-electoral, constitucional y legal de dos mil catorce, se crearon los organismos públicos locales, que son las autoridades que tienen a su cargo la organización de las elecciones en el ámbito local, tal y como lo es **"EL OPLE VERACRUZ"**.
2. **"EL OPLE VERACRUZ"**, en términos del artículo 99 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo Código Electoral, es la autoridad electoral administrativa en la Entidad, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos.
3. **"LA NORMAL VERACRUZANA"**, es una Institución Pública de Educación Superior dependiente de la Secretaría de Educación de Veracruz, que tiene como fin esencial la formación de profesores para la educación básica.
4. Por tanto, **"LAS PARTES"**, a fin de crear vínculos, acciones y proyectos en conjunto en materia electoral, de participación ciudadana, educación cívica y cultura democrática, consideran necesario suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Académica y Exclusivamente Pedagógica, en adelante Acuerdo de Colaboración Académica.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA NORMAL VERACRUZANA" QUE:

A. Es una Institución de Educación Superior en el estado de Veracruz, con domicilio en la ciudad de Xalapa, Veracruz, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz, Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Reglamento Interior de la Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen".

B. Es una Institución Pública de Educación Superior que tiene como fin esencial la formación de profesionales para la educación básica, desde un pensamiento humanista y crítico, a través de la docencia, la investigación, la vinculación y la difusión de la ciencia y la cultura, que inciden en una labor educativa ética, creativa e innovadora, que responde con responsabilidad social a los desafíos y exigencias de la realidad actual, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa, equitativa, democrática, incluyente, sustentable y con perspectiva de género.

C. El Doctor Gerardo Gómez Salas, Director de la Institución, al ser la mayor autoridad educativa en la Benemérita Escuela Normal Veracruzana Enrique C. Rébsamen, tiene la facultad para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Académica, de conformidad con el documento de designación de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés y conforme al Reglamento Interno de la Benemérita Escuela Normal Veracruzana Enrique C. Rébsamen.

D. Para efectos del presente Acuerdo de Colaboración Académica, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Xalapa sin número, Colonia Unidad Magisterial, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, así como el número de teléfono 228 8152853 y correo electrónico: dirbenv@msev.gob.mx, para los mismos efectos.

II. DECLARA "EL OPLE VERACRUZ" QUE:

A. Es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como, de aplicar las sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral y demás disposiciones electorales aplicables. Asimismo, será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,

máxima publicidad y objetividad. Lo anterior, de conformidad con los artículos 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo Constitución Local y 99 del Código Electoral

B. El treinta de junio de dos mil veintidós, mediante Acuerdo **INE/CG390/2022**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se designó a la Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales, como Consejera Presidenta de "**EL OPLE VERACRUZ**".

C. El cuatro de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, de la Constitución Local; 104 y 111, fracción X del Código Electoral, la Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales, rindió ante el Consejo General, la protesta de ley como Consejera Presidenta de "**EL OPLE VERACRUZ**", por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Académica.

D. El trece de enero de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **OPLEV/CG001/2023** emitido por el Consejo General de "**EL OPLE VERACRUZ**", se designó al Maestro Luis Fernando Reyes Rocha como Secretario Ejecutivo del mismo; por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Académica, en términos de lo dispuesto en los artículos 112, fracción I y 115, fracciones I y II del Código Electoral.

E. De conformidad con el artículo 108, fracción XL del Código Electoral, el Consejo General de "**EL OPLE VERACRUZ**" tiene entre sus atribuciones autorizar la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere dicho Código.

F. Con fundamento en el artículo 111, fracción X del Código Electoral, la Consejera Presidenta de "**EL OPLE VERACRUZ**", tiene como atribuciones firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General.

G. En términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracción I del Código Electoral, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, el representar legalmente a "**EL OPLE VERACRUZ**".

H. De conformidad con lo anterior, el seis de julio de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **OPLEV/CG080/2023**, el Consejo General de "**EL OPLE VERACRUZ**", autorizó la suscripción del Acuerdo de Colaboración Académica entre este Organismo y "**LA NORMAL VERACRUZANA**".

I. Asimismo, el ___ de ___ de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo

OPLEV/CG ___/2024, el Consejo General de “**EL OPLE VERACRUZ**”, autorizó la renovación del Acuerdo de Colaboración Académica entre este Organismo y “**LA NORMAL VERACRUZANA**”.

J. Para efectos del presente Acuerdo de Colaboración Académica, señala como su domicilio: el ubicado en la Calle Benito Juárez número 69, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, así como el número de teléfono 228 8419501 y como correo electrónico: oplevcapacitacion@gmail.com, para los mismos efectos.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

A. Se reconocen en forma recíproca la personalidad académica y jurídica respectivamente con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración Académica.

B. Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del Acuerdo de Colaboración Académica

C. Tendrán disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

D. Están interesadas en el desarrollo de acciones de cooperación interinstitucional en materia electoral, de participación ciudadana, educación cívica y cultura democrática, así como en la realización de actividades conjuntas en materia de profesionalización e impartición de herramientas pedagógicas que faciliten y optimicen la transmisión de conocimientos.

E. Tienen la disposición para participar en actividades estudiantiles y escolares relacionadas con mecanismos democráticos, educación cívica, de participación ciudadana y cultura democrática.

F. Serán respetuosos en la implementación de actividades institucionales y académicas que tengan relación con temas de participación ciudadana, educación cívica, cultura democrática y la materia electoral.

G. Sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO

El presente Acuerdo de Colaboración Académica tiene por objeto establecer las bases y acciones de cooperación entre **"LAS PARTES"**, con el fin de instaurar la coordinación necesaria para la profesionalización, formación y capacitación de las y los servidores públicos que se desempeñarán como facilitadores responsables de impartir la capacitación inductiva a la ciudadanía que integrará los Órganos Desconcentrados de **"EL OPLE VERACRUZ"**. Así como para determinar las acciones para promover la participación ciudadana, educación cívica, cultura democrática y valores democráticos entre las y los estudiantes y trabajadores de **"LA NORMAL VERACRUZANA"**, en beneficio de la sociedad veracruzana.

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto, materia del presente Acuerdo de Colaboración Académica, **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse oportunamente información sobre las actividades a desarrollarse; para ello, llevarán a cabo los compromisos siguientes:

I. COMPROMISOS DE "EL OPLE VERACRUZ":

- a) Realizar acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura democrática del estudiantado, personal docente, académico y administrativo de **"LA NORMAL VERACRUZANA"**, de acuerdo con el conjunto de normas y políticas establecidas al interior de la institución, así como la normatividad electoral vigente.
- b) Impartir cursos, conferencias, coadyuvar en elecciones estudiantiles, talleres sobre derechos políticos-electorales, de procesos electorales y de participación ciudadana que sean requeridos por **"LA NORMAL VERACRUZANA"**, de conformidad con la capacidad técnica, presupuestal, material y humana para la realización del objeto del convenio.
- c) Coadyuvar con **"LA NORMAL VERACRUZANA"** en el desarrollo de proyectos de formación en materia de educación cívica, aportando la experiencia del personal y la información requerida para tal fin.
- d) Poner a disposición de **"LA NORMAL VERACRUZANA"** el acervo de información y materiales didácticos, exclusivamente con fines educativos.
- e) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo



y evaluación de los distintos cursos académicos que imparta **"LA NORMAL VERACRUZANA"**, relacionados con la educación cívica y los derechos político-electorales de la ciudadanía.

f) Asesorar y supervisar las actividades de estudiantes, pasantes de carrera y de servicio social de **"LA NORMAL VERACRUZANA"**, durante su periodo de prácticas profesionales en las instalaciones de **"EL OPLE VERACRUZ"**.

g) Divulgar el material generado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de **"EL OPLE VERACRUZ"**, que sea de interés de **"LA NORMAL VERACRUZANA"**.

II. COMPROMISOS DE "LA NORMAL VERACRUZANA":

a) Colaborar con **"EL OPLE VERACRUZ"** en el desarrollo de proyectos conjuntos, aportando la experiencia del personal, así como la información y metodología para el desarrollo de las actividades.

b) Diseñar en coordinación con **"EL OPLE VERACRUZ"**, un programa que contenga las directrices y herramientas pedagógicas necesarias para la profesionalización de las y los servidores públicos que se desempeñarán como facilitadores responsables en la capacitación inductiva de quienes habrán de integrar los Órganos Desconcentrados.

c) Capacitar a las y los servidores públicos de **"EL OPLE VERACRUZ"** en el uso de herramientas pedagógicas.

d) Promover canales de comunicación y medios de aprendizaje entre el personal de **"EL OPLE VERACRUZ"**, que les permita transmitir de manera positiva el proceso de enseñanza.

e) Aportar la experiencia del personal docente, información y herramientas de aprendizaje, que fomenten estrategias de enseñanza entre el personal de **"EL OPLE VERACRUZ"**.

f) Facilitar en el ámbito de su normatividad y de acuerdo con la disponibilidad, los espacios educativos y/o sedes, para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Acuerdo de Colaboración Académica.

g) **"LA NORMAL VERACRUZANA"** no tendrá ninguna responsabilidad, si con motivo de paro de labores académicas y/o administrativas y/o contingencia sanitaria y/o meteorológica, no es posible el cumplimiento de los trabajos y actividades estipuladas en el presente instrumento.

h) Coadyuvar la implementación de un plan piloto de educación básica en formación cívica entre las y los docentes y estudiantes.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.

Este instrumento podrá ser revisado y en su caso, modificado, cuando sea necesario. Dichas modificaciones surtirán efectos sólo por acuerdo previo por escrito de las representaciones legales de ambas partes.

Asimismo, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades señaladas en las cláusulas anteriores y las que deriven del presente Acuerdo de Colaboración Académica, "**LAS PARTES**", de resultar necesario, elaborarán los acuerdos específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

De la misma manera, "**LAS PARTES**" se comprometen a que los acuerdos específicos que se desarrollen en el marco de este Acuerdo de Colaboración Académica, sean considerados como anexos al presente instrumento y deberán contener los proyectos a realizar.

Además, a través de los anexos técnicos necesarios se estipulará de manera clara, objetiva y pormenorizada la forma en que se realizarán las actividades complementarias y que serán parte integral de este Acuerdo de Colaboración Académica.

Por lo tanto, para el cumplimiento de las acciones objeto del presente instrumento, "**EL OPLE VERACRUZ**" autoriza para la celebración de los acuerdos de colaboración académica específicos necesarios a la Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales, Consejera Presidenta y al Maestro Luis Fernando Reyes Rocha, Secretario Ejecutivo del Consejo General del mismo. Mientras que por parte de "**LA NORMAL VERACRUZANA**" se autoriza para la celebración de los acuerdos académicos específicos necesarios al Doctor Gerardo Gómez Salas, Director de la Benemérita Escuela Normal Veracruzana, Enrique C. Rébsamen y a la Doctora Virginia Aguilar Davis, Subdirectora Técnica de la misma.

CUARTA. RESPONSABLES DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA SU OPERACIÓN.

"**LAS PARTES**" designan como responsables de supervisar la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración Académica a las siguientes personas: Por "**EL OPLE VERACRUZ**", a la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y por "**LA NORMAL VERACRUZANA**" a la Doctora

Virginia Aguilar Davis, Subdirectora Técnica, quienes deberán de observar lo siguiente:

- a) Las y los servidores públicos responsables de la supervisión y/o a quienes ellos designen, deberán establecer comunicación permanente a fin de realizar las tareas conjuntas que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración Académica, para lo cual se podrán auxiliar del personal disponible que sea necesario para ello.
- b) El personal del servicio público de "**LAS PARTES**", deberá facilitar y proporcionar a las y los servidores públicos responsables, los apoyos académicos y logísticos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- c) Cada una de las acciones que se desarrollen en seguimiento de las operaciones, deberán ser informados a los respectivos órganos superiores de dirección de "**LAS PARTES**".

QUINTA. DURACIÓN O VIGENCIA.

El presente Acuerdo de Colaboración Académica surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025, concluyendo de manera automática sin necesidad de que medie notificación o aviso previo entre "**LAS PARTES**"; asimismo, se acuerda que el actual instrumento podrá ser renovado, cuando alguna de ellas así lo exprese mediante aviso por escrito realizado treinta días naturales de anticipación a la terminación del presente y deberá suscribirse por las y los servidores públicos o personas investidas con iguales o similares cargos y facultades a los que actualmente comparecen.

Podrán suspenderse los efectos de este Acuerdo de Colaboración Académica por razones ajenas a ambas partes que impidan su desarrollo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación y una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán vigentes todas las obligaciones contraídas.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Acuerdo de Colaboración Académica podrá darse por terminado mediante aviso por escrito entre "**LAS PARTES**", comunicando la decisión de darlo por concluido, al menos con treinta días naturales de anticipación; sin embargo, "**LAS PARTES**" se comprometen a que las acciones que se iniciaron a la fecha de la comunicación y que estuvieran pendientes de realizar o que se encuentren en vías de desarrollo para su implementación, se ejecuten hasta su total conclusión, de conformidad con la capacidad técnica, presupuestal, material y humana para la

realización del presente Acuerdo de Colaboración Académica.

SÉPTIMA. RECURSOS Y FINANCIAMIENTO.

Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable de las actividades que busque implementar, por lo que, entre ellas, no habrá lugar a transferencias de recursos en dinero o especie.

Asimismo, se reconoce la capacidad de "**LAS PARTES**" para cumplir con lo establecido en el presente documento; no obstante, su ejecución dependerá de la disponibilidad de recursos y capacidad administrativa de las mismas.

OCTAVA. DE LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración Académica, "**LAS PARTES**" acuerdan que, para los casos que resulte necesaria la intervención de alguna dependencia de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, su participación se sujetará a lo establecido en la normatividad aplicable y conforme a su ámbito de competencia.

NOVENA. DE LOS DERECHOS INTELECTUALES.

La titularidad de los derechos de las obras intelectuales que pudieran surgir de las actividades realizadas con motivo del presente Acuerdo de Colaboración Académica, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, "**LAS PARTES**" serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, se reconocerá a las y los investigadores y/o profesionales que participen en la producción de las obras, su derecho a figurar como autores en aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, y cualquier otro ordenamiento aplicable.

En el entendido que las obras intelectuales que deriven de la colaboración conjunta no podrán generar ningún tipo de ingreso monetario para alguna de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder a favor de otras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que se deriven de este Acuerdo de Colaboración Académica o de los acuerdos de colaboración específicos que en su caso se suscriban, salvo pacto en contrario tomado por "**LAS PARTES**", que conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Se estipula que el personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral.

En consecuencia, cada institución asumirá la responsabilidad laboral y de cualquier otro tipo que se suscite, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, dado que el personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este Acuerdo de Colaboración Académica no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "**LAS PARTES**", por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató a la o al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por fuerza mayor todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "**LAS PARTES**", que no pueda preverse, o que aun previendo, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades o restrinjan el objeto del presente acuerdo de voluntades; por lo que de ser posible, al término de la fuerza mayor se procederá a reanudar las actividades pactadas o en su efecto "**LAS PARTES**" procederán a la revisión de común acuerdo del avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. DEL EQUIPO TÉCNICO Y MOBILIARIO.

Cuando las actividades relacionadas con el objeto del presente Acuerdo de Colaboración Académica se realicen en las instalaciones de alguna de "**LAS PARTES**", éstas proporcionarán el equipo técnico y mobiliario necesario para el eficaz desarrollo de las actividades. Asimismo, "**LAS PARTES**" se comprometen a utilizar adecuadamente los materiales didácticos y el equipo de apoyo

proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se obligan a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la documentación e información que por cualquier medio se proporcionen para la realización de actividades materia de la colaboración académica y coordinación entre ambas instituciones, será tratada como información confidencial, "**LAS PARTES**" no divulgarán o usarán dicha información si no es para cumplir con los fines especificados en el Acuerdo de Colaboración Académica, siendo los únicos responsables de cualquier controversia que con relación a la confidencialidad, se suscite con sus representantes y/o personal del servicio público.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda la información relacionada con este Acuerdo de Colaboración Académica y la relativa a los recursos que se hayan aportado, será pública y "**LAS PARTES**" autorizan hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo, y convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en lo que resulte aplicable la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo de Colaboración Académica, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se comprometen a resolverlo de común acuerdo, privilegiando el interés público.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto de común acuerdo por "**LAS PARTES**", reconociendo que en la conformación de este acuerdo no existe dolo, lesión, error, violencia ni vicio alguno que pudiera producir su nulidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

De existir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de

la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, debido a su domicilio presente o futuro.

Previa lectura del contenido del presente Acuerdo de Colaboración Académica, "**LAS PARTES**", aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veinticuatro.

POR "LA NORMAL VERACRUZANA"

POR "EL OPLE VERACRUZ"

DR. GERARDO GÓMEZ SALAS
DIRECTOR DE "LA NORMAL
VERACRUZANA"

DRA. MARISOL ALICIA
DELGADILLO MORALES
CONSEJERA PRESIDENTA

DRA. VIRGINIA AGUILAR DAVIS
SUBDIRECTORA TECNICA DE "LA
NORMAL VERACRUZANA"

MTRO. LUIS FERNANDO REYES
ROCHA
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGO DE HONOR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ESCUELAS
NORMALES

DR. GILBERTO DE JESÚS CORRO FERIA
DIRECTOR DE ESCUELAS NORMALES

TESTIGOS POR PARTE DE "LA NORMAL VERACRUZANA"

DR. RODOLFO BENITEZ POZOS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACION
INSTITUCIONAL Y ENLACE JURIDICO DE LA NORMAL VERACRUZANA

DRA. MARIA GUADALUPE ÑECO REYNA

PRESIDENTA DE LA RED DE INVESTIGADORES DE LA BENV (RIBENV) Y
ENLACE DE MEDIACIÓN DE LA NORMAL VERACRUZANA.

**MTRA. SANDRA VERONICA
MELO RODRIGUEZ**
SUBDIRECTORA DE DOCENCIA DE
LA NORMAL VERACRUZANA

**DRA. ANGELICA VICTORIA
TERCERO VELASCO**
SUBDIRECTORA DE ADMIN.
ESCOLAR DE LA NORMAL
VERACRUZANA

DR. PEDRO CORTES Y MIGUEL
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE
ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA.
NORMAL VERACRUZANA

**MTRO. ALEJANDRO TRUJILLO
SALAZAR**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA NORMAL VERACRUZANA

MTRA. MARA PAOLA GONZALEZ BELLO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA NORMAL
VERACRUZANA



POR PARTE DEL OPLE VERACRUZ

CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DE "EL OPLE VERACRUZ" INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**DR. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
INTEGRANTES**

**MTRO. QUINTÍN ANTA
DOVARGANES ESCANDÓN
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. MARÍA DE LOURDES
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. MATY LEZAMA MARTÍNEZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ, Y LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL VERACRUZANA ENRIQUE C. RÉBSAMEN, EL _ DE _ DE DOS MIL VEINTICUATRO.